



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín - Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	No. 9 de 2021
Ejecutante	OFELIA RAMIREZ MEJÍA
Ejecutada	COLPENSIONES
Radicado	05001-31-05-017-2021-00495-00
Procedencia	Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito
Proceso	Ejecutivo Conexo al 2018-00174
Tema y subtema	Mandamiento de pago por costas procesales
Decisión	NIEGA MANDAMIENTO

MANDAMIENTO DE PAGO

La señora **OFELIA RAMIREZ MEJÍA**, a través de su apoderado judicial promovió demanda ejecutiva en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que, por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de la entidad ejecutada, así:

- Costas del proceso ordinario por la suma de \$2.678.803oo
- Intereses moratorios legales del 6% por el pago tardío de las costas procesales hasta su pago
- Costas del proceso ejecutivo

Para fundamentar sus pretensiones expone los siguientes,

HECHOS

“PRIMERO. Al señor(a)OFELIA RAMIREZ MEJIA mediante sentencia se condenó a la entidad al pago de la pensión

SEGUNDO. El día 26 de octubre de 2020se presento a Colpensiones el cumplimiento de la sentencia Judicial mediante radicado 2020_10839000; han pasado más de 10 meses y la entidad no ha pagado las costas procesales

TERCERO. Las costas del proceso ordinario no han sido canceladas las cuales fueron liquidadas por el despacho en la suma de \$2.678.803,oo

CONSIDERACIONES

Previo a realizar cualquier consideración al respecto, este Despacho observa en el cuaderno del proceso ordinario de radicado 2018-00174, que con respecto a las costas procesales se tiene de manera clara en el expediente que mediante auto

del 12 de marzo de 2021, se ordenó desarchivo del proceso y la correspondiente entrega del Título Judicial No. 413230003673706 por valor de \$922.197, suma puesta a disposición por parte de COLPENSIONES, correspondiente a las costas procesales tanto de primera instancia(Ver auto del 12 de marzo de 2021 anexo). Es menester aclarar que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, realiza una compensación respecto al pago de las costas, toda vez que la ejecutante fue condenada en costas en segunda instancia por un valor de \$877.803, valor restado a la suma de \$1'800.000 a la que fue condena COLPENSIONES; por tal motivo se entiende pagada la obligación.

Por lo anterior, este despacho negará la solicitud de mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado por la vía ejecutiva laboral por la señora **OFELIA RAMIREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.984.778**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Se mantiene en los mismos términos la orden de entrega de depósito judicial No. 413230003673706 por valor de \$922.197, emitida dentro del proceso ordinario radicado 2018-00174.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de mandatario judicial de la parte ejecutante al Dr. Darwin de Jesús Ortega Botero, abogado con tarjeta profesional 204.402 del C.S. de la J.

CUARTO. Se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO							
FECHA	DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00174	00
DEMANDANTE	OFELIA RAMIREZ MEJIA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por OFELIA RAMIREZ MEJIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, se ordena el desarchivo de las presentes diligencias, y la correspondiente entrega del Título Judicial Número. 413230003673706, por valor de \$922.197,00; a favor de la parte demandante, que corresponde a las costas procesales; aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la demandante, OFELIA RAMIREZ MEJIA, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre la demandante y el apoderado, y/o poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161f6bd637ba1dd9fd301bcd19fd118c593ed96951d0365b6b8c59f7993d2104

Documento generado en 26/10/2021 01:19:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>